

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1806**

Santiago de Cali, 10 de septiembre de 2021

Revisado el asunto y en aras de garantizar la entrega oportuna de los depósitos judiciales a la alimentaria NORELIA SANCHEZ DE PAVA, se expedirá a su nombre una orden de pago permanente.

De igual manera se advertirá a la parte actora que en el evento en que sea consignado un depósito judicial a su favor, por una suma superior a la autorizada, se podrá materializar su cobro, a través de una orden de pago individual.

En virtud de lo anterior y para efectos de evitar inconvenientes en el Banco Agrario al utilizar la orden de pago permanente, se oficiará al Pagador del GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, con indicaciones que deberá tener en cuenta al momento de efectuar la consignación.

Por lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ANULAR la orden de pago permanente anterior correspondiente al No. 476, que fuere ordenada a favor de la señora NORELIA SANCHEZ DE PAVA.

SEGUNDO: EXPEDIR orden permanente de pago a favor de la señora NORELIA SANCHEZ DE PAVA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.463.399, por valor de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.900.000,00), por lo considerado.

TERCERO: ADVERTIR a la parte actora, en los términos de este auto.

CUARTO: OFICIAR al Pagador de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, a fin de solicitar que al momento de efectuar la consignación del valor de la cuota alimentaria tenga en cuenta que debe relacionar correctamente los siguientes datos: **1)** con código 6 (Cuota Alimentaria); **2)** Demandante: NORELIA SANCHEZ DE PAVA (C.C. 24.463.399; **3)** Demandado: JORGE ENRIQUE PAVA SOTO (C.C. 6.011.008); **4)** Proceso de Alimentos; y **5)** Radicación No. 76001311000519920263900.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

PROCESO: ALIMENTOS (CÓNYUGE)
DEMANDANTE: NORELIA SANCHEZ DE PAVA.
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE PAVA SOTO.
RADICACIÓN No. 760013110005-**1992-02639**-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69732bcba987fdc006ee353cadb52d6aa3ea5201d45f9b3eb12479e4606814a1

Documento generado en 10/09/2021 03:43:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>